

RESOLUCIÓN No. 001
(25 de mayo de 2023)

Por la cual se certifica el **NO cumplimiento** de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación ciudadana consistente en una Consulta Popular denominada: **"Mejor Servicio en Agua es Posible"** bajo el consecutivo CPOC-2016-08-001-05-28

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN MAGANGUE – BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora **LADY CARMELINA POLO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.065.575.607, actuando como promotora y vocera del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominada: **"Mejor Servicio en Agua es Posible"**, conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Que a la solicitud del Mecanismo de Participación Ciudadana consistente en una Consulta Popular denominada: **"Mejor Servicio en Agua es Posible"**, le fue asignado el consecutivo CPOC-2016-08-001-05-28 y cuya propuesta es la siguiente:

Exposición de motivos:

- Los habitantes del municipio de Magangue han manifestado en repetidas ocasiones su inconformismo con la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A E.S. P AQUASEO por la mala prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.
- La empresa Aquaseo no presta el servicio de acueducto de manera permanente a los Maganguelleños, esta se da de manera intermitente.
- La prestación del servicio público domiciliario de acueducto en el municipio de Magangue se da 2 días a la semana, los otros 5 días de la semana la comunidad sufre una exclusión social del servicio, trayendo como consecuencia problemas de salubridad pública.

Como promotor/vocera de la Consulta Popular denominada: **"Mejor Servicio de Agua es Posible"** presentó la siguiente pregunta:

¿Está usted de acuerdo que la empresa de acueducto, alcantarillado, y aseo de Colombia SA. E.S. P aquaseo, continúe prestando el servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué?

Que una vez consultada la base de datos que reposa en la Registraduría Municipal, en la Delegación Departamental y al Honorable Consejo Municipal no se evidencio documento alguno de esta iniciativa, sin embargo, se consultó con oficinas centrales donde se halló los formularios MPFT 05 versión 02 para recolección de firmas.

Que, el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece que vencido el término de revisión de los apoyos y hechas las verificaciones de ley, el respectivo Registrador del Estado Civil certificará si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática, señalando igualmente que no se podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral

Que, por no contar con los soportes necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en el mecanismo de participación ciudadana consistente en la consulta popular denominada: **"Mejor Servicio de Agua es Posible"**:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta del mecanismo de participación ciudadana denominada: "*Mejor Servicio en Agua es Posible*" bajo el consecutivo CPOC-2016-08-001-05-28.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, a la Señora LADY CARMELINA POLO GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.065.575.607 en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana, publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente certificación a los Delegados del Departamento de Bolívar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1757 de 2015, para los trámites correspondientes.

ARTUCILO CUARTO: Enviar a la Coordinación de MPC para la respectiva publicación en la página oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Magangue-Bolívar a los veintitrés (25) días del mes de mayo del 2023.



MARTIN EMILIO BERRÍO JULIO
Registrador Municipal del Estado Civil
Magangue - Bolívar